

RESOLUCIÓN NO 5797 del 07 SEP 2018 2018 Hoja N°8

“Por la cual se inicia la fase administrativa para los asuntos de formalización privada y administración de derechos en el marco del procedimiento único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017, en lo referente a la Extinción Judicial de Dominio Sobre Tierras Incultas, correspondiente al predio rural denominado “LOTE DE TERRENO” ubicado en el municipio de Zona Bananera, departamento de Magdalena”.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar la fase administrativa para los asuntos de formalización privada y administración de derechos en el marco del procedimiento único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017, en lo referente a la Extinción Judicial de Dominio Sobre Tierras Incultas, correspondiente al predio rural denominado “LOTE DE TERRENO”, ubicado en jurisdicción del municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, con una extensión aproximada de seis (6) hectáreas, mil cuatrocientos sesenta y tres (1.463) metros cuadrados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 222-19597 y comprendido dentro de la siguiente:

“2-4 REDACCION TÉCNICA DE LINDEROS

PREDIO:	LOTE DE TERRENO
DEPARTAMENTO:	MAGDALENA
MUNICIPIO:	ZONA BANANERA
CORREGIMIENTO	RIO FRIO
AREA TOTAL:	6 Ha 1463 m2
FECHA:	MARZO 2013

PUNTO DE PARTIDA: se toma como punto de partida el punto número 01 de coordenadas planas X= 983670 m. E. y Y= 1697398 m. N, lugar donde concurre las colindancias entre los señores Luis Miguel García Buitrago (Ceibales el Playón) y Pablo Gregorio López (Santa Mónica I). Colinda así:

NORTE: Del punto número 01, se continua en línea quebrada en sentido este, pasando por los puntos 02 al 06 hasta llegar al punto número 07 de coordenadas planas X= 984383 m. E. y Y= 1697528 m. N. colindando con el predio Ceibales el Playón del señor Luis Miguel García Buitrago en una distancia de 841,855 m.

ESTE: Del punto número 07, se continúa en línea recta en sentido sureste se llega al punto número 08 de coordenadas planas X= 984639 m. E. y Y= 1697338 m. N. colindando con la vía que conduce al corregimiento de Rio Frio y con el predio La Margarita del señor Orlando Sánchez en una distancia de 190,682 m.

SUR: Del punto número 08 se continua en línea recta en sentido oeste se llega al punto número 09 de coordenadas planas X= 984340 m. E. y Y= 1697327 m. N. colindando con el predio Bellavista del señor José Antonio Lara una distancia de 30,332 m. continuando el línea quebrada en sentido noroeste pasando por el punto número 10 se llega al punto 11 de coordenadas planas X= 984141 m. E. y Y= 1697389 m. N. colindando con el predio del señor Orlando E. Torres en una distancia de 258,609 m. continuando el línea quebrada en sentido suroeste pasando por los puntos número 12, 13 se llega al punto 14 de coordenadas planas X= 983664 m. E. y Y= 1697353 m. N. colindando con el predio Bellavista del señor José Antonio Lara en una distancia de 524,888 m.

OESTE: Del punto número 14, en sentido noroeste en una distancia de 45,843 m., se llega al punto número 01 de coordenadas planas X= 983670 m. E. y Y=

BAZ

RESOLUCIÓN NO. 5797 del 07 SEP 2018 2018 Hoja N°9

“Por la cual se inicia la fase administrativa para los asuntos de formalización privada y administración de derechos en el marco del procedimiento único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017, en lo referente a la Extinción Judicial de Dominio Sobre Tierras Incultas, correspondiente al predio rural denominado “LOTE DE TERRENO” ubicado en el municipio de Zona Bananera, departamento de Magdalena”.

1697398 m. N colindando con el predio Santa Mónica I del señor Pablo Gregorio López.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar al señor Joaquín Alberto Rebollo Bustamante y a los señores Otoniel Orozco, Jorge Eliecer Garizabalo Muñoz y Norberto Julio Garizabalo en calidad de poseedores del predio “LOTE DE TERRENO” conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar al Ministerio Público para si lo estima procedente se constituya en parte conforme al artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. -Ordenar publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y del municipio en donde se encuentra ubicado el predio y en un medio masivo de comunicación en el territorio, con el fin de publicitar el acto para los terceros que puedan resultar afectados con la actuación. Lo anterior, con el fin de salvaguardar derechos de terceros que puedan resultar afectados con la actuación administrativa, de conformidad como lo indica el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Para efecto de publicidad de esta resolución, inscribir en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ciénaga, folio de matrícula inmobiliaria No 222-19597 inicio del proceso único agrario que pretende la extinción del derecho de dominio privado.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificado, comunicado y publicitado el acto administrativo correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, donde podrán aportar o solicitar las pruebas que consideren necesarias para hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 SEP 2018



JUAN CAMILO SANCHEZ RODRIGUEZ
Subdirector de Procesos Agrarios y Seguridad Jurídica (E)

Proyectó: FTovar
Revisó: ABrito
Aprobó: IDiaz.

